



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 472-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar por el/la Abogado (a) FRANCISCO JOSÉ SABRÍAN BUESO actuando en su condición de apoderado (a) legal de ENERGÍA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERCO S.A). providencia incoada en el expediente con número de ingreso R2024001643 que literalmente dice:

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: La solicitud presentada en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), presentada por El/La Abogado (a) FRANCISCO JOSÉ SABRÍAN BUESO, quien actúa en su condición de Apoderado (a) legal de ENERGÍA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERCO S.A). con R.T.N. [REDACTED] contraída a solicitar "SE SOLICITA RENOVACION DEL REGISTRO DE EXONERADOS- SE ACOMPAÑA RECIBO DE PAGO TGR-1.- SE ACOMPAÑA CONSTANCIA DE PRESENTAR SOLICITUD POR EL MODULO PAMEH..." trámite contenido bajo el número de expediente R2024001643 ANTECEDENTES PRIMERO: Que en fecha veintiocho (28) de agosto del presente año la Secretaría General adjunta a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, emitió providencia a través de la cual se le requiere al compareciente la siguiente información: "Copia del contrato de operación publicado en la gaceta vigente"; Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivarán las diligencias sin más trámite. Misma providencia que fue notificada mediante tabla de aviso física y electrónica en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). SEGUNDO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del presente año, la Secretaría General adjunta a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, emitió providencia de caducidad bajo el expediente número R2024001643, mismo acto administrativo que fue notificado mediante tabla de aviso física y electrónica en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) FUNDAMENTO LEGAL Artículo 96, 321 de la constitución de la República, artículo 18, 14, numeral 12; 21, 87 del Código Tributario, artículo 34, 35, 43, 60, 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 27 Decreto Legislativo 138-2013 Generación de Energía Eléctrica, Decreto Legislativo 70-2007. PARTE DISPOSITIVA En consecuencia; esta SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. - determina: 1) ANULAR de oficio, las diligencias emitidas por secretaria general; La providencia de requerimiento, providenciada caducidad